de obras e intervenciones que afecten a inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural, inventariados, catalogados y aquellos con valores histórico-artísticos, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal. Del mismo modo, informarán sobre los elementos recogidos en los catálogos de bienes protegidos de las normativas urbanísticas de los municipios, cuando así se establezca expresamente" (art. 11.f) y 2) "Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a los Conjuntos Históricos declarados, así como de sus entornos de protección, con carácter previo a la concesión de licencia municipal, en aquellos municipios que no tengan Plan Especial de Protección aprobado definitivamente" (artículo 11.g).

NOVENO.- La intervención en los bienes arqueológicos está sujeta a las determinaciones de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Y concretamente, a lo dispuesto en el artículo 50, en relación con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley que, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la misma, deben insertarse en el procedimiento de concesión de la licencia municipal, pues en caso de la realización de nuevas canalizaciones deberá preverse el control arqueológico de las mismas.

DÉCIMO.- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 90/2001, de 13 de junio, dictará resolución, previo acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico; y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (DOE, número 214, de 6 de noviembre de 2019), es competente para impulsar, integrar y desarrollar las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y demás preceptos de general aplicación, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico

ACUERDA

Autorizar el Plan de Despliegue descrito para la instalación de fibra óptica, promovido por ORANGE ESPAÑA TELECOMUNICACIONES FIJAS, S.L.U.en la localidad de Guadalupe (Cáceres), con los condicionantes fijados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres, en su sesión de 21 de octubre de 2021, en consideración de los bienes culturales relacionados en los puntos tercero y cuarto de los antecedentes de hecho.

Asimismo, siguiendo los criterios fijados con anterioridad por el citado órgano asesor, las instalaciones para el despliegue deberán ser soterradas cuando existan canalizaciones municipales viables técnicamente para albergar el tendido de cableado de telecomunicaciones (fibra óptica). De igual modo, los cruces de vías públicas que se planteen en el proyecto deberán ser soterrados.

Por otro lado, se deberá comunicar el inicio de los trabajos autorizados, así como su finalización, para facilitar las labores de inspección por parte de los servicios técnicos de esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Finalmente, en el caso de que se prevean obras civiles de nuevas canalizaciones será preceptivo el control arqueológico de las mismas, siendo necesario, por tanto, autorización expresa de esta Dirección General.

Frente a esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida,

EL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Francisco Pérez Urbán

Firmado por: Francisco Pérez Urbán; CSV: PFJE1638930683909; 7/12/2021 8:46

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL - Francisco Pérez Urbán
Fecha: 7/12/2021 8:46

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1638930683909
URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf